



UNACH en movimiento

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y  
POSGRADO

Ext. 2002



Riobamba, 25 de noviembre de 2020  
Oficio No. 1424-VIVP-UNACH-2020

Doctor  
Nicolay Samaniego Erazo PhD  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
Presente

De mi consideración

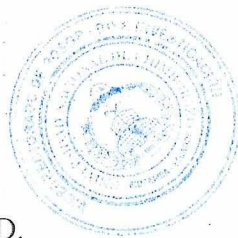
Con un atento saludo, adjunto al presente se servirá encontraren originales:

1. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA; y,
2. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA

Particular que comunico y entrego para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Lexinton Cepeda Astudillo, Ph.D.  
Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado.



Recibo  
Michel Guamba  
14:55  
25/11/2020

Elaborado por: Abg. Rafael Reinoso Vásquez/ Asesor

Nota: Adjunto la documentación referida.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA.

### COMPARECIENTES-

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "Unach" y por otra parte el Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, en su calidad de Alcalde, representante del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA**, a quien en adelante se le denominará el "**GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor comunidad.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA.

### COMPARECIENTES-

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "Unach" y por otra parte el Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, en su calidad de Alcalde, representante del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA**, a quien en adelante se le denominará el "**GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
2. El GAD Municipal del Cantón Archidona, creado mediante Decreto Legislativo N° 61 del 21 de Abril de 1981 y publicado en el Registro Oficial N° 427 el 27 del 1981, es responsable y comprometido en impulsar el Buen Vivir, a través del desarrollo territorial, económico, sociocultural y ambiental del Cantón; a fin de que, Archidona sea un espacio de encuentro, equidad y participación en armonía con su cultura y con su naturaleza, con una gestión eficiente y prestación de servicios básicos de calidad, infraestructura, seguridad ciudadana, tránsito, saneamiento ambiental, gestión de riesgos, fomento de la cultura, responsable del crecimiento urbano ordenado y del desarrollo del Cantón. Como visión del GAD se considera el hecho de ser líder en el territorio, solidario, eficiente y comprometido, con un sistema de gestión organizacional de excelencia, facilitador del desarrollo local, de la participación ciudadana y del uso sostenible de sus recursos, y que contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población.

### CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

#### 2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los



mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

## **2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:**

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

## **2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

Artículo 4 literal h) dice: (...) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Artículo 53 señala: (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 54 letras a) y d) sobre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, determina (...)a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, (...)d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de interés común en las áreas académica, científica, investigativa, técnica y administrativa, tendientes al fortalecimiento de la Educación Superior en la provincia del Napo, cantón Archidona, encaminada al servicio de la comunidad y el desarrollo para los pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia, desarrollo regional y nacional, alineados con los objetivos institucionales y al Plan Nacional Toda una Vida.



#### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

- 5.1. Coordinar de forma conjunta el pleno desarrollo de las acciones generadas de este convenio.
- 5.2. Definir proyectos específicos de interés mutuo que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.3. Proveer del talento humano, científico, tecnológico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los respectivos convenios específicos, para cada caso. En el caso de erogación de recursos económicos se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria de los intervinientes y la autorización de las máximas autoridades y/o quien ejerza esa facultad.
- 5.4. Establecer mediante instrumentos legales reconocidos, las áreas de intervención de cada institución interviniente.
- 5.5. Coordinar y articular acciones conjuntas que permitan destinar y gestionar recursos humanos y técnicos de las instituciones participantes en este convenio, en la ejecución de estudios y proyectos que beneficien al sector universitario del cantón Archidona y Provincia del Napo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

##### **6.1. Unach**

**ADMINISTRADOR:** Dra. Kathy Marilou Llori Otero

**DIRECCIÓN:** Ciudadela Las Acacias

**TELÉFONOS:** 0991468575

**E-MAIL:** [klory@unach.edu.ec](mailto:klory@unach.edu.ec)

##### **6.2. GAD Municipal de Archidona**

**ADMINISTRADOR:** Arq. Denys Martinez

**DIRECCIÓN:** Edificio Municipal, Av. Napo y transversal 15; Archidona- Ecuador.

**TELÉFONOS:** 0984128127

**E-MAIL:** [denis.martinez@archidona.gob.ec](mailto:denis.martinez@archidona.gob.ec)

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).



#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -**

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:



### 13.1. Unach

**REPRESENTANTE:** Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

**DIRECCIÓN:** Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

**TELÉFONOS:** 03-3730880 Ext. 1005

**E-MAIL:** rector@unach.edu.ec

**PÁGINA WEB:** [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

### 13.2. GAD Municipal de Archidona

**REPRESENTANTE:** Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril

**DIRECCIÓN:** Edificio Municipal, Av. Napo y transversal 15; Archidona- Ecuador.

**TELÉFONOS:** (593) 063731420

**E-MAIL:** [gadmunarchidona@yahoo.es](mailto:gadmunarchidona@yahoo.es)

**PÁGINA WEB:**

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Archidona, a los 25 días del mes de septiembre, del año 2020.

  
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**CHIMBORAZO**

  
Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN DE ARCHIDONA**





## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA.**

### **COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "Unach" y por otra parte el Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, en su calidad de Alcalde, representante del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA**, a quien en adelante se le denominará el "**GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, de 11 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
2. El GAD Municipal del Cantón Archidona, creado mediante Decreto Legislativo N° 61 del 21 de Abril de 1981 y publicado en el Registro Oficial N° 427 el 27 del 1981, es responsable y comprometido en impulsar el Buen Vivir, a través del desarrollo territorial, económico, sociocultural y ambiental del Cantón; a fin de que, Archidona sea un espacio de encuentro, equidad y participación en armonía con su cultura y con su naturaleza, con una gestión eficiente y prestación de servicios básicos de calidad, infraestructura, seguridad ciudadana, tránsito, saneamiento ambiental, gestión de riesgos, fomento de la cultura, responsable del crecimiento urbano ordenado y del desarrollo del Cantón. Como visión del GAD se considera el hecho de ser líder en el territorio, solidario, eficiente y comprometido, con un sistema de gestión organizacional de excelencia, facilitador del desarrollo local, de la participación ciudadana y del uso sostenible de sus recursos, y que contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE**

- a. **Constitución de la República del Ecuador:**





El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función

Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**b. Ley Orgánica de Educación Superior:**

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

**c. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**

Artículo 4 literal h) dice: (...) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Artículo 53 señala: (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 54 letras a) y d) sobre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizado provinciales, determina (...)a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, (...)d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para implementar la sede de la Universidad Nacional de Chimborazo en el cantón Archidona, con carreras y programas de grado y posgrado pertinentes, en base a la aprobación de estudios de pertinencia y proyectos creados para el efecto, ante los organismos del Sistema de Educación Superior.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**



El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita, que dé cuenta de los resultados del presente convenio, con al menos treinta días previos a la terminación.

## **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **5.1. DE LA UNACH**

**5.1.1.** Implementar el estudio de pertinencia y proyecto de la Sede de la Universidad en el cantón Archidona, en base a los lineamientos de los organismos de Control de la Educación Superior del Ecuador, con base exclusiva en las carreras y programas resultantes de dicho estudio.

**5.1.2** Proveer del personal académico y técnico necesario para construir el estudio de pertinencia señalado en el numeral anterior.

**5.1.3.** Desarrollar reuniones de trabajo con actores y sectores de la comunidad de Archidona, de acuerdo a las planificaciones aprobadas en el proyecto de pertinencia.

**5.1.4.** Gestionar ante el Consejo Universitario, para que mediante los procedimientos internos de rigor, sea aceptada la donación del terreno de 5 (cinco) hectáreas a favor de la UNACH

**5.1.5.** Efectuar las acciones ante el Consejo de Educación Superior y SENESCYT para la presentación, aprobación y autorización de la creación de la SEDE de la UNACH en el Cantón Archidona.

### **5.2. DEL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

**5.2.1.** Facilitar el uso de instalaciones adecuadas a favor de la UNACH, dónde funcionará la coordinación de la Sede, misma que deberá contar con todos los equipamientos necesarios, como mobiliario, equipos tecnológicos de oficina y accesibilidad a conexión de internet.

**5.2.2.** Gestionar convenios o acuerdos para uso de edificios de instituciones públicas o privadas donde funcionará de forma inicial la sede de la UNACH en Archidona, para tal efecto dichas edificaciones deberán contar con las especificaciones requeridas por parte de los organismos de control de la Educación Superior.

**5.2.3.** Comprometer el mantenimiento de las instalaciones señaladas en el numeral anterior, mediante personal del GAD Municipal de Archidona.

**5.2.4.** Garantizar la realización de las reuniones y talleres de trabajo con los actores y sectores de la zona, mediante convocatorias y asistencia y coste de las actividades.

**5.2.5.** Entregar mediante donación un terreno de cinco hectáreas a favor de la UNACH, con el objetivo de construir la sede de la Universidad Nacional de Chimborazo en Archidona, dicho terreno deberá contener especificaciones técnicas urbanísticas aprobadas por parte de la SENESCYT. La donación estará sujeta a la autorización del Concejo Municipal del GAD de Archidona y del Consejo Universitario de la UNACH respectivamente.



El GAD Municipal de Archidona se compromete adicionalmente al adecentamiento y adecuaciones para la accesibilidad al terreno objeto de la donación, que garantice el objeto del convenio, esto es la implementación de la sede de la Universidad Nacional de Chimborazo en el cantón.

**5.2.6.** Gestionar ante las instituciones y secretarías los recursos económicos para apoyar en la implementación de la sede de la UNACH en Archidona, de acuerdo a la normativa y recursos que legalmente pueden ser derivados para este fin.

### **5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS**

**5.3.1.** Apoyar mutuamente y operar con miras al desarrollo educativo universitario de la Provincia.

**5.3.2.** Brindar asistencia técnica, capacitación, fortalecimiento y seguimiento, a nivel educativo enmarcados en las estrategias, los planes y proyectos universitarios en los que se ha acordado operatividad, asegurando la participación educativa de la provincia.

**5.3.3.** Fortalecer la educación universitaria de la provincia que se involucren en la ejecución de los proyectos de desarrollo educativo universitario.

**5.3.4.** Generar espacios de estudios y trabajo para los universitarios a través del fomento y fortalecimiento de la educación universitaria.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

#### **6.1. Unach**

**ADMINISTRADOR:** Dra. Kathy Marilou LLori Otero

**DIRECCIÓN:** Ciudadela Las Acacias

**TELÉFONOS:** 0991468575

**E-MAIL:** [klory@unach.edu.ec](mailto:klory@unach.edu.ec)

#### **6.2. Gad Municipal de Archidona**

**ADMINISTRADOR:** Arq. Denys Martínez

**DIRECCIÓN:** Edificio Municipal, Av. Napo y transversal 15; Archidona- Ecuador.

**TELÉFONOS:** 0984128127

**E-MAIL:** [denis.martinez@archidona.gob.ec](mailto:denis.martinez@archidona.gob.ec)

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

#### **7.1. Documentos mínimos:**

a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);

b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);



c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -**

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

#### 13.1. Unach

**REPRESENTANTE:** Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

**DIRECCIÓN:** Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

**TELÉFONOS:** 03-3730880 Ext. 1005

**E-MAIL:** rector@unach.edu.ec

**PÁGINA WEB:** [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

#### 13.2. GAD Municipal de Archidona

**REPRESENTANTE:** Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril

**DIRECCIÓN:** Edificio Municipal, Av. Napo y transversal 15; Archidona- Ecuador.

**TELÉFONOS:** (593) 063731420

**E-MAIL:** [gadmunarchidona@yahoo.es](mailto:gadmunarchidona@yahoo.es)

**PÁGINA WEB:**

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

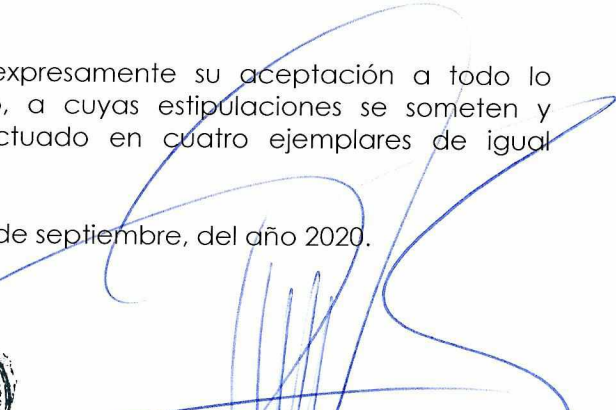
### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Archidona, a los 25 días del mes de septiembre, del año 2020.

  
Ing. Nicolay Samaniego Erazo  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**



  
Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ARCHIDONA**



**RESOLUCIÓN No. 189**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria del 18 de septiembre de 2020

**CONSIDERANDO**

Que, el art 226 de la Constitución de la Republica, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la república determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 270 IBIDEM, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. el art 350 IBIDEM, determina que: El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 53 del COOTAD determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el art 54 del COOTAD determinan, que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar



**GAD MUNICIPAL  
ARCHIDONA**  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, la Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior con personería jurídica sin fines de lucro, autónoma de derecho público.

Que, mediante resolución Nro. 177 del Pleno del Concejo Municipal de Archidona de sesión ordinaria del 29 de agosto de 2020 se autorizó al Ing Andrés Bonilla Alcalde de Archidona firme el convenio marco de cooperación interinstitucional con la Universidad Nacional de Chimborazo

Que, mediante oficio Nro. 0607-UNACH-R-2020, de lugar y fecha Riobamba 17 de septiembre de 2020 el Dr. Nicolay Samaniego Erazo Ph.D. Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, solicita al órgano legislativo municipal autorice la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional para implementar la sede de la universidad Nacional de Chimborazo en el cantón Archidona con carreras y programas de grado y posgrado.

El Pleno del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y por decisión unánime,

**RESUELVE**

AUTORIZAR PARA QUE EL ING. ANDRÉS BONILLA ALCALDE DE ARCHIDONA FIRME EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA IMPLEMENTAR LA SEDE DE LA REFERIDA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL CANTÓN ARCHIDONA CON CARRERAS Y PROGRAMAS DE GRADO Y POSTGRADO CUYAS OBLIGACIONES A SER EJECUTADAS DE FORMA UNILATERAL Y BILATERAL SERÁN PLASMADAS EN EL RESPECTIVO CONVENIO.

Archidona, 22 de septiembre de 2020

  
Dr. Daniel Narváez Montenegro  
**SECRETARIO GENERAL**

Enviado: Sr Alcalde  
Señores Concejales  
Asesor Alcaldía  
D. Planificación  
D. Jurídico  
UNACH  
Archivo



**RESOLUCIÓN No. 188**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria del 18 de septiembre de 2020

**CONSIDERANDO**

Que, el art 226 de la Constitución de la Republica, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la república determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 55 del COOTAD en su literal g ) dentro de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal establece: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 441 del COOTAD, determina que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Que, el art 460 ibidem cuarto y quinto incisos determinan: En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado



de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.

Que, mediante resolución de Concejo Municipal Nro 084 de sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2020 se resolvió "entregar en comodato diez hectáreas de terreno de propiedad del GAD municipal de Archidona a la universidad Nacional de Chimborazo para que construya su campus universitario, quedando por determinarse el lugar más apropiado conforme a sus respectivas especificaciones técnicas"

Que, mediante oficio No 0607-UNACH-R-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, el señor Rector Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., solicita la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional dentro del cual solicita como parte del GAD Municipal de Archidona la entrega en donación de un lote de terreno de cinco hectáreas con el objeto de construir la sede definitiva en Archidona.

El Pleno del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y por votación unánime,

### RESUELVE

REVOCAR LA RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL Nro 084 DE SESION ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 EN LA CUAL SE RESOLVIO ENTREGAR EN COMODATO DIEZ HECTAREAS DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA QUE SE CONSTRUYA EL CAMPUS UNIVERSITARIO, FRENTE A LA PETICION REALIZADA POR EL DR. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO PHD. RECTOR DE LA UNACH MEDIANTE OFICIO NRO 0607-UNACHA-R-2020 A FIN DE QUE SE ENTREGUE CINCO HECTAREAS DE TERRENO DEL GAD MUNICIPAL:

Archidona, 22 de septiembre de 2020



**Dr Daniel Narváez Montenegro**  
**SECRETARIO GENERAL**

Envía: Sr Alcalde, Señores Concejales,  
Procuraduría Sindica, D. Planificación.  
UNACH- archivo

